



Ministerio
de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE

Expte. 2022/016728
R.M. 1005/2022

Montevideo, 7 NOV. 2022

VISTO: la comunicación realizada por el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, respecto de su proyecto de sustitución de puente, ubicado en Paso Palomeque Ruta N° 11 entre los kms 99,750 y 99,450, del Departamento de Canelones (Exp. 2022/36001/016728);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 21 de setiembre de 2022 proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5° del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que según surge del informe del Área Evaluación de Impacto Ambiental, de 26 de setiembre de 2022 y del certificado de clasificación de igual fecha, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes;

CONSIDERANDO: que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto N° 349/005;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, los artículos 291 y siguientes de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, los artículos 511 y siguientes de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1°. Concédase Autorización Ambiental Previa al MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS número de RUT 215440720010, para su

proyecto de sustitución de puente, ubicado en Paso Palomeque Ruta N° 11 entre los kms 99,750 y 99,450, del Departamento de Canelones.

2º. La Autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

- a) Toda modificación al proyecto deberá ser comunicada por escrito a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental para su análisis y eventual aprobación.
- b) Previo al inicio de las obras deberá presentar el Plan de Gestión Ambiental de Construcción para su aprobación e informar la ubicación del obrador con detalle de todas las actividades a desarrollar en el mismo.
- c) Se deberá comunicar por escrito a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental la fecha de comienzo y finalización de las obras.
- d) Con frecuencia semestral se deberá presentar un informe de avance de las obras que además incluya el grado de cumplimiento del plan de gestión ambiental de la construcción.
- e) En el plazo de dos meses de finalizada la obra se deberá remitir a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental un informe de cierre de la construcción y otro sobre el cumplimiento del plan de restauración vegetal del monte ribereño afectado.
- f) Se deberá colocar un cartel indicando el número y fecha de la presente resolución.

3º. Previénese al interesado que la presente autorización quedará sin efecto, si no se inicia la ejecución del proyecto dentro del plazo legal previsto por el artículo 608 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 (dos años contados a partir de la notificación).

4º. Esta Resolución se dicta en aplicación de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.



Ministerio
de Ambiente

5º. Notifíquese al interesado y remítase copia de la presente a la Intendencia de Canelones. Cumplido, siga al Área Evaluación de Impacto Ambiental a sus efectos.

Adrián Peña Robaina
Ministro de Ambiente

